JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós ()2022)

Proceso	Ejecutivo
Accionante	**Bancolombia S.A.**
Demandado	**Repuestos ICM Motos S.A.S.** **Héctor Byron Tabares López** **Edwin Mauricio Zapata Osorno**
Radicado	**05001-40-03-013-2021-00113-00**
Auto	Interlocutorio No. 697
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución

Teniendo en cuenta que los demandados **Repuestos ICM Motos S.A.S.**, **Héctor Byron Tabares López y Edwin Mauricio Zapata Osorno** se encuentran debidamente notificados en su dirección electrónica, a partir del 22 de abril 2021 y no presentaron oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Bancolombia S.A.** en contra de **Repuestos ICM Motos S.A.S.**, **Héctor Byron Tabares López y Edwin Mauricio Zapata Osorno**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), corregido mediante auto de agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Quinto. En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

Sexto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $3.000.000.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 051 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
479bf193d8c992f9f76a1ab69cdc417f4fc2316cab198592b32e745b8dac984f
Documento generado en 28/03/2022 04:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica